



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 132 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- Expte.: 12.977/A.T.	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Expte.: AUT01/19/GR/0095	26
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputación de Granada.- Exposición de listas cobradoras de impuesto sobre bienes inmuebles, 3º y 4º per. 2019	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO.- Autos social ordinario núm. 875/18	4
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Delegaciones de la Alcaldía	4
ATARFE.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local	5
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	5
Resolución sobre delegación de competencias	5
Resolución sobre delegación de firma	6
Resolución modificando la composición de la Junta de Gobierno Local	6
BENALÚA DE LAS VILLAS.- Junta de Gobierno Local y delegación de competencias	7
CENES DE LA VEGA.- Establecimiento de personal eventual, Coordinador de Comunicación	7
Cargos públicos. Asignaciones económicas por asistencias a órganos colegiados	8
Cargos públicos. Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva	9
COGOLLOS VEGA.- Constitución de la Junta de Gobierno Local	10
Nombramientos y delegación de competencias	11
Retribuciones de miembros de la Corporación	12
CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de agua potable y otros, facturación de 01/05/2019 al 31/05/2019	13
DÚRCAL.- Aprobación de parcelación de UA 6A	13

GRANADA. Participación Ciudadana.- Apertura de plazo de presentación de candidatos colectivos de las Juntas Municipales de Distrito	13
Secretaría General.- Determinación del número y régimen del personal eventual	14
Delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en distintos Concejales	15
GÜÉJAR SIERRA.- Delegación de función para matrimonio civil el día 6/07/2019	17
LANJARÓN.- Bases de la convocatoria para selección de un Interventor interino	17
MONTEFRÍO.- Nombramientos, delegaciones y JGL de nueva Corporación	19
MOTRIL.- Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, 2º semestre 2019	21
PULIANAS.- Nombramiento de tenientes de Alcalde y delegaciones realizadas	21
Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias	22
VALDERRUBIO.- Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística	23
VÍZNAR.- Modificación de créditos al vigente presupuesto municipal	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- Convocatoria para Actuación especial de interés para la PYME a Nueva York (USA)	24
Convocatoria para Xpande Digital 2019	24
Convocatoria para Programa Gestión de Marca para la Internacionalización (GMI)	25
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE PITRES.- Convocatoria a junta general ordinaria	25
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE ARRIBA.- Convocatoria de junta general	26

NÚMERO 3.352

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA***Información pública expte.: 12.977/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.977/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía nº 1 k de Churriana de la Vega C.P. 18194 (Granada) y CIF: B-18.045.666.

Características: Proyecto para la instalación de elementos de fiabilidad en la línea aérea de MT CT Haza Mora en el término municipal de Albuñol con la colocación sobre apoyo metálico nº WE00001 de seccionadores unipolares. Estos seccionadores será de doble columna de aislamiento para maniobra en redes aéreas de distribución.

Presupuesto: 763,20 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de junio de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.475

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Exposición listas cobratorias impuesto sobre bienes inmuebles 3º y 4º per. 2019

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que mediante resolución del Sr. Vicepresidente en funciones del Servi-

cio Provincial Tributario se han aprobado las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, y de bienes de características especiales, de los municipios que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2019, al cobro en el tercer y cuarto período de 2019, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del mismo texto legal.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS:

AGRÓN
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBONDÓN
ALBUÑÁN
ALBUÑOL
ALBUÑUELAS
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALICÚN DE ORTEGA
ALMEGÍJAR
ALPUJARRA DE LA SIERRA
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
BUSQUÍSTAR
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CÁSTARAS
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA

CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DÓLAR
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
DÚDAR
DÚRCAL
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GOR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUÁJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉLAGO
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TÁJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
ÍTRABO
IZNALLOZ
JÁTAR
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LÁCHAR
LANJARÓN
LANTEIRA
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARACENA
MARCHAL
MOCLÍN
MOLVÍZAR
MONACHIL

MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ORCE
ÓRGIVA
OTÍVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTÍNEZ
PELIGROS
PEZA (LA)
PINAR (EL)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PIÑAR
POLÍCAR
POLOPOS
PÓRTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUÉNTAR
RUBITE
SALAR
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
SANTA FE
SOPORTÚJAR
SORVILÁN
TAHÁ (LA)
TORRE-CARDELA
TORRENUEVA COSTA
TORVIZCÓN
TREVÉLEZ
TURÓN
TURRO (EL)
UGÍJAR
VALDERRUBIO
VALLE (EL)
VALLE DEL ZALABÍ
VÁLOR
VEGAS DEL GENIL
VÉLEZ DE BENAUDALLA
VENTAS DE HUELMA
VENTAS DE ZAFARRAYA
VILLA DE OTURA
VILLAMENA
VILLANUEVA DE LAS TORRES
VILLANUEVA MESÍA
VÍZNAR
ZAFARRAYA
ZAGRA
ZUBIA (LA)
ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciem-

bre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol. Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 3 de julio de 2019.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 3.464

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Autos social ordinario 875/18

EDICTO

Fátima Elorza Arizmendi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos social ordinario 875/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a Servicios Generales de Mantenimiento Limpieza y Jardinería, S.L., por medio de edicto, el Decreto fin procedimiento, dictado en dicho proceso el 24/06/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Servicios Generales de Mantenimiento Limpieza y Jardinería, S.L., B19540376, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Bilbao (Bizkaia), a 27 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.584

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegaciones de la Alcaldía

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, HE RESUELTO

1º Realizar a favor de los concejales que a continuación se indican, y conforme al apartado b) punto 5 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado, las delegaciones especiales siguientes:

- Agricultura, Medio Ambiente y Deportes: D. Luis Francisco Aragón Olivares.
- Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras: D. Francisco Javier García Fernández.
- Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa: D. Rafael Caballero Jiménez.
- Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud: Dª María del Carmen Reinoso Herrero.
- Turismo, Playas y Educación: D. Antonio Daniel Barbero Barbero.
- Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas; Empleo y Juventud: Dª Beatriz González Orce.
- Seguridad Ciudadana, Comercio y Actividades; Tráfico y Transportes: D. Juan Francisco Robles Rivas.
- Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo: D. Alberto Manuel García Gilabert.

- Teniente de Alcalde de la Herradura y Presidencia:
D. Juan José Ruiz Joya.

2º La referida delegación incluye la dirección de los servicios, la gestión de los mismos, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3º Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal-delegado, se publicarán en el B.O.P. y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4º Los concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y, previamente, de las de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Almuñécar, 27 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.487

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 25 de junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen la competencia del Alcalde, para nombrar y cesar libremente a los Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde, que la presidirá y los siguientes Concejales:

Dª María José Maldonado Gallego

D. José Manuel Peula García

Dª Trinidad Rodríguez Sánchez

Dª Andrea Quirantes Barrios

D. José Castro García

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los Lunes a las 19:00 horas cada dos semanas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. No celebrará sesiones ordinarias en el mes de agosto.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que se

disponga por las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre régimen local y por el Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese la presente resolución en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Atarfe, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.489

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 25 de junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista de lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde para el ejercicio de las atribuciones establecidas en la legislación vigente y por este orden a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dª María José Maldonado Gallego

2º.- D. José Manuel Peula García

3º.- Dª Trinidad Rodríguez Sánchez

4º.- Dª Andrea Quirantes Barrios

5º.- D. José Castro García

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese la presente resolución en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Atarfe, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.491

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución sobre delegación de competencias

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 25 de junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto lo dispuesto en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar de forma genérica, únicamente las facultades de dirección y gestión de las materias y servicios que se citan, en los siguientes Tenientes de Alcalde, al amparo de lo previsto en el citado art. 43 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales:

* D^a MARÍA JOSÉ MALDONADO GALLEGO. - HACIENDA, DESARROLLO LOCAL Y RECURSOS HUMANOS.

* D. JOSÉ MANUEL PEULA GARCÍA. - URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES.

* D^a TRINIDAD RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. - SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

* D^a ANDREA QUIRANTES BARRIOS. - JUVENTUD, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

* D. JOSÉ CASTRO GARCÍA. - SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS Y TRANSPORTES.

* D^a MARÍA DE LA AZAHARA RODRÍGUEZ PEDROSA. - EDUCACIÓN Y FIESTAS.

* D. MIGUEL ÁNGEL SOTO SERRANO. - COMERCIO Y EMPLEO.

SEGUNDO.-Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejal Delegado, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

TERCERO.- Las delegaciones que contiene la presente surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

Atarfe, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.495

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución sobre delegación de firma

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 25 de junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA

Atendiendo a las amplias competencias atribuidas a la Alcaldía y el volumen de trabajo que ello genera, in-

cluyendo la asistencia a reuniones tanto en el propio municipio como fuera de él,

Atendiendo a razones de eficacia y de agilidad administrativa que hacen recomendable establecer un régimen de delegación de firma en Concejales con presencia permanente en la Casa Consistorial, se hace necesario dictar una resolución en este sentido.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

1. Delegar en la Teniente de Alcalde, María José Maldonado Gallego, la firma de forma indistinta de los siguientes documentos:

a) Traslado de documentación a otras administraciones públicas y órganos judiciales

b) Certificaciones administrativas emitidas por la Secretaría General.

c) La firma de los actos administrativos por los que se ordene la inserción en boletines oficiales de los documentos emanados de los distintos órganos del Ayuntamiento de Atarfe.

2.- Notificar la presente resolución a los interesados y servicios administrativos afectados.

3.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Atarfe, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.499

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución modificando la composición de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 4 de julio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Alcalde nombrar y cesar libremente a los Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local.

Visto que mediante resolución 1037/2019 de 25 de junio esta Alcaldía procedió al nombramiento de los concejales que integraban la Junta de Gobierno Local.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019 en lo relativo a asignaciones económicas a grupos políticos e indemnizaciones a concejales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales D. José Manuel Peula García y D. José Castro García.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de los anteriores, a D^a María de la Azahara Rodríguez Pedrosa y D. Miguel Ángel Soto Serrano.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese la presente resolución en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Atarfe, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.502

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

EDICTO

Una vez celebradas las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de la Junta de Gobierno Local y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL.

Por todo ello, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos competencia de esta Alcaldía, excepto, como manda la norma, las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la LRBRL.

SEGUNDO. Delegar las competencias de estudio, propuesta, gestión y ejecución (no incluyendo ninguna facultad resolutoria) en función de cada área a los siguientes concejales:

1º Concejales D. Francisco Miguel Bolívar Parra de Agricultura, Caminos, Carreteras y Medio Ambiente.

2º Concejales D. Julio Carrillo Pérez de Obras y Urbanismo.

3º Concejales Dña. Consuelo Morales González Área de Festejos, Deporte, Igualdad y Bienestar Social.

4º Concejales Dña. María José Bolívar Hidalgo Área de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Economía y Hacienda.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órganos o concejal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

QUINTO. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información.

Benalúa de las Villas, 5 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.480

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Establecimiento de personal eventual, Coordinador de Comunicación

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"2. Nombramientos. Establecimiento de un puesto de personal eventual denominado "Coordinador de Comunicación" (E3184/2019).

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis LRBRL establece, en su apartado 1 b), que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

El artículo 104 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece por su parte que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando el artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Interviene el concejal de Podemos, D. Manuel García Arquellada, para explicar su voto en contra, que no se debe a la labor profesional de la actual Coordinadora, de la que nada tiene en contra, sino de la forma de provisión de la plaza, que entiende que no debe ser eventual sino abierta a una convocatoria pública, incluso a personas que cubriesen prácticas profesionales. Eso en lo que respecta a una parte del puesto; respecto a la función de dar a conocer el pueblo, sigue pensando que corresponde al Alcalde.

Interviene el portavoz del grupo municipal Ciudadanos Cenes de la Vega, D. Ramón Ramírez Ruiz, para explicar su abstención en este punto. No pone en duda la labor profesional de la Coordinadora, pero entiende que estos nombramientos corresponden al equipo de gobierno, por corresponderle esta labor.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría, 7 votos a favor, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, D^a Yolanda Serrano Barrientos, D. Manuel Guerrero Medina, D^a Encarnación López Castillo, D. Francisco García Villena, D^a Begoña Vega Blanco y D. Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara, 3 abstenciones, D. Francisco Javier Fernández Fernández, D. Ramón Ramírez Ruiz y D. Manuel julio Quijada Romero y 1 voto en contra, D. Manuel García Arquellada, acuerda:

1. El establecimiento de un puesto de personal eventual denominado "Coordinador de Comunicación" cuya retribución bruta será de 24500,97 euros (veinticuatro

mil quinientos euros con noventa y siete céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales.

2. Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos.

3. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega."

Cenes de la Vega, 3 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.482

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Cargos públicos. Asignaciones económicas por asistencias a órganos colegiados

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"7. Cargos Públicos. Asignaciones económicas por asistencias a órganos colegiados (E3187/2019).

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Secretario General que da lectura a la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es:

"El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la determinación por el Pleno de la cuantía por asistencia a órganos colegiados de la Corporación.

El artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece una regulación similar.

El artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 11 b) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la Ley.

El artículo 75.5 LRBRL establece igualmente la obligatoriedad de publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación de los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias.

Por tanto, en atención a la legislación señalada, se eleva la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación para decidir la cuantía económica por asistencia a órganos colegiados:

“1.- Por asistencia efectiva a sesiones del Ayuntamiento Pleno: 60 euros.

2.- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 25 euros.

3.- Por asistencia efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas: 25 euros.

4.- Publíquese el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.”

Sin que se produzcan intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, D^a Yolanda Serrano Barrientos, D. Manuel Guerrero Medina, D^a Encarnación López Castillo, D. Francisco García Villena, D^a Begoña Vega Blanco, D. Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara, D. Francisco Javier Fernández Fernández, D^a Sandra Santiago Buendía, D. Ramón Ramírez Ruiz, D. Manuel julio Quijada Romero y D. Manuel García Arquellada, ACUERDA:

“1.- Por asistencia efectiva a sesiones del Ayuntamiento Pleno: 60 euros.

2.- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 25 euros.

3.- Por asistencia efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas: 25 euros.

4.- Publíquese el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.”

Cenes de la Vega, 5 de julio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón.

NÚMERO 3.483

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Cargos públicos. Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“6. Cargos Públicos. Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva (E3173/2019).

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Secretario General que da lectura a la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL), establece la posibilidad de dedicación exclusiva y/o parcial de los miembros de la Corporación.

El artículo 75 ter LrBRL establece en su apartado d) que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

El artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece por su parte que será el Pleno, a propuesta del Presidente de la Entidad, quien decida la relación de cargos de la Corporación que desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva.

El artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 11 b) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la Ley.

El artículo 75.5 LrBRL establece igualmente la obligatoriedad de publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación de los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

En atención a la legislación señalada, se eleva la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

“1.- El cargo de Alcalde se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

2.- La retribución bruta a percibir se establece en 28.188,28 euros (veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

3.- La Concejala de Servicios Sociales, Mujer y Salud, D^a Yolanda Serrano Barrientos, desempeñará su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva.

4.- La retribución bruta a percibir se establece en 21.650,64 euros (veintiuna mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

5.- El Concejala de Obras y Servicios, Instalaciones y Seguridad Ciudadana, D. Manuel Guerrero Medina, desempeñará su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva.

6.- La retribución bruta a percibir se establece en 21.650,64 euros (veintiuna mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

7.- La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

8.- Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

9.- Publíquese el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega."

Interviene el concejal de PODEMOS, D. Manuel García Arquellada, para manifestar que su abstención está motivada en que entiende positiva la dedicación exclusiva del concejal D. Manuel Guerrero Medina y la bajada del sueldo de la Alcaldía, al tener el mismo importe con mayor tiempo.

Interviene el portavoz del grupo municipal CIUDADANOS CENES DE LA VEGA, D. Ramón Ramírez Ruiz, para manifestar que también se abstendrá su grupo porque entiende que el tema de las dedicaciones es competencia del equipo de gobierno aunque alaba la dedicación exclusiva del concejal D. Manuel Guerrero Medina.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los doce miembros presentes, siete votos a favor: D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, D^a Yolanda Serrano Barrientos, D. Manuel Guerrero Medina, D^a Encarnación López Castillo, D. Francisco García Villena, D^a Begoña Vega Blanco y D. Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara; y cinco abstenciones: D. Francisco Javier Fernández Fernández, D^a Sandra Santiago Buendía, D. Ramón Ramírez Ruiz, D. Manuel julio Quijada Romero y D. Manuel García Arquellada, acuerda:

"1.- El cargo de Alcalde se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

2.- La retribución bruta a percibir se establece en 28.188,28 euros (veintiocho mil ciento ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

3.- La Concejal de Servicios Sociales, Mujer y Salud, D^a Yolanda Serrano Barrientos, desempeñará su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva.

4.- La retribución bruta a percibir se establece en 21.650,64 euros (veintiuna mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

5.- El Concejal de Obras y Servicios, Instalaciones y Seguridad Ciudadana, D. Manuel Guerrero Medina, desempeñará su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva.

6.- La retribución bruta a percibir se establece en 21.650,64 euros (veintiuna mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) a percibir en catorce pagas anuales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

7.- La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

8.- Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

9.- Publíquese el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega."

Cenes de la Vega, 5 de julio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón.

NÚMERO 3.477

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4/07/19, fue aprobada por mayoría absoluta la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local de Cogollos Vega para esta XI Legislatura Democrática, siendo su función principal la de resolver y adoptar acuerdos en todas las atribuciones que con carácter delegable posee la Alcaldía, artículo 21 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, excepto la licencias de obras menores, de las que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en cada sesión que esta celebre, mas todas aquellas otras atribuciones, que no tengan carácter de indelegables, que son atribuidas al Pleno de este Ayuntamiento, artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50 del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre las que se encuentran con carácter meramente enumerativo no taxativo, la aprobación de memorias y subvenciones y ayudas de todo tipo, licencias y autorizaciones de cualquier clase, ejecución de proyectos subvencionados y asunción de los compromisos derivados de los mismos, elección de obras a ejecutar con el Plan de Cooperación Local de Obras y Servicios Provincial y aprobación de memorias de obras a desarrollar correspondientes al Plan de Fomento de Empleo Agrario tanto de carácter ordinario y especial,

solicitud de todo tipo de subvenciones, la adopción de acuerdos de gobierno, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de servicios municipales de carácter básico y esencial, la asunción de compromisos de financiación en relación con las actuaciones precedentes, dentro de los créditos existentes en el presupuesto y la adopción de acuerdos en materia de contratación, todas estas competencias serán atribuidas o delegadas en la Junta de Gobierno Local, para que por esta Junta de Gobierno Local, se desarrolle la gestión municipal integra de este municipio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Para facilitar el control a efectuar por los Concejales no miembros de esta Junta de Gobierno Local, se entregará copia de cada acta a cada uno de los Concejales que componen este Ayuntamiento y se dará cuenta de todos los acuerdos de forma sucinta, al plenario municipal en cada sesión ordinaria que éste celebre.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local estará compuesta por:

- D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente.
- D^a Concepción Romero Aguado, Segundo.
- D. Antonio M. Herrera González.
- D. José Manuel de la Rosa Valverde.

CUARTO. Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones a los miembros de la Junta de Gobierno Local de Cogollos Vega, serán de 100 euros para cada una ellas y para los Concejales asistentes a las mismas, que no perciban cantidad alguna por dedicación en este Ayuntamiento.

QUINTO. Este acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cogollos de la Vega, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.478

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Nombramientos y delegación de competencias

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Tras la constitución de la Entidad Local el pasado día quince de conformidad con los resultados otorgados por las urnas en las últimas elecciones locales celebradas el 26 de mayo, en uso de mis funciones, paso a realizar las distintas actuaciones necesarias para configurar el equipo de gobierno de esta Corporación Local, que de forma sucinta va a estar compuesto por tres tenientes de Alcalde, que sean mi natural sustitución para el caso de que la oportunidad así lo requiera y al objeto de que la acción municipal no sufra interrupción alguna y siete grandes áreas de Obras y Urbanismo, Educación, de la Mujer e Igualdad, Juventud, Cultura, y Fiestas, Deportes, Empleo y Fomento, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Hacienda, Bienestar Social, Régimen Interior, Policía y Relaciones Institucionales a cuyo frente va a estar los distintos Concejales-Delegados.

Asimismo y con carácter puramente transitorio, hasta la celebración del correspondiente pleno de organización, se hace necesario la designación de un Tesorero/a Municipal, al objeto de actúe como Clavero de esta Corporación Local y pueda autorizar con sus firma, las disposiciones de fondos necesarios, para abonar los gastos ordinarios, que se produzcan en ese intervalo de tiempo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, nombra como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Miguel Herrera González.

Segundo Teniente de Alcalde. D^a Concepción Romero Aguado.

Tercer Teniente de Alcalde. D. José Manuel de la Rosa Valverde.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento, al Sr. Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante de Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO: Creación de diez áreas municipales y designación de sus responsables:

a) Urbanismo, Patrimonio y Obras Públicas:

D. Antonio Miguel Herrera González, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa, con el apoyo directo de D. José Antonio Hermoso Josa, que lo sustituirá temporalmente cuando sea preciso.

b) Área de Juventud, Cultura y Fiestas:

D. José Antonio Hermoso Josa con el apoyo directo de D^a Concepción Romero Aguado, que la sustituirá temporalmente cuando sea preciso.

c) Área de Sanidad, Bienestar Social, de la Mujer e Igualdad:

D^a Marina Torres Hermoso, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa y con el apoyo directo de D^a Concepción Romero Aguado, que la sustituirá temporalmente cuando sea preciso.

d) Área de Agricultura y Ganadería:

D. José Antonio Hermoso Josa, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

e) Área de Fomento y Medio Ambiente:

D. José Antonio Hermoso Josa, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa, con el apoyo directo de D. Antonio Miguel Herrera González, que lo sustituirá temporalmente cuando sea preciso.

f) Área de Hacienda, Policía, Empleo y Régimen Interior:

D^a Concepción Romero Aguado, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

TERCERO. Designar como Tesorera Municipal, la Sra. D^a Lorena Luzón Quintana, Funcionaria de esta Corporación Local, con carácter provisional hasta que sea ocupado definitivamente este puesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO. Las presentes designaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de este documento.

QUINTO. De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

SEXTO. El presente Visto que por providencia de Alcaldía se inició expediente relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento."

Cogollos de la Vega, 17 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.479

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Retribuciones miembros de la Corporación

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2019, ha adoptado acuerdo relativo a las retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 diciembre), así como en la Disposición Adicional 32^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 40.000 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial,) las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, Área de Urbanismo y Patrimonio, Obras Públicas, percibirá una retribución anual bruta de 22.400 euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde, Área de Hacienda, Policía, Empleo y Régimen Interior, percibirá una retribución anual bruta de 22.400 euros.

- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde, Área de Sanidad, Bienestar Social, de la Mujer e Igualdad. Área de Relaciones Institucionales, percibirá una retribución anual bruta de 12.600 euros.

Todo lo cual se hace público a los efectos establecidos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cogollos de la Vega, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.461

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón de agua potable y otros, fact. 01/05/2019 al
31/05/2019***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/05/2019 al 31/05/2019 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 4 de julio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.490

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación reparcelación UA 6A***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 6-A que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución en Transición UA-6A, protocolizado en Escritura pública otorgada en fecha 22 de febrero de 2018.

SEGUNDO.-Acepta la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, tal y como consta en el documento técnico.

TERCERO.- Notificar y publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida, debiéndose inscri-

bir en el Registro de la Propiedad junto con la Escritura pública que recoge el proyecto de reparcelación voluntaria. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.521

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PARTICIPACIÓN CIUDADANA***Apertura plazo de presentación de candidatos
colectivos de las Juntas Municipales de Distrito***EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Granada, abajo le inserto el texto literal del Decreto de la Delegada del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 2 de julio, expediente 1089/2019.

“La convocatoria de elecciones municipales y el proceso que se desencadena con posterioridad a la misma supone la necesidad de la realización de una serie de actuaciones municipales que desembocan en la constitución de una nueva Corporación y, por tanto, de unas nuevas Juntas Municipales de Distrito.

La regulación de la convocatoria y celebración de elecciones municipales así como la constitución de las Juntas de Distrito se encuentran recogidas en los siguientes textos normativos:

* Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).

* Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada.

* Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de 20 de agosto de 2004 (RPC).

* Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27/11/2006 (RJMD) modificado parcialmente y publicado en el BOP de 19 de febrero de 2015.

* Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 en el que se designan los Concejales delegados de Área del Ayuntamiento, así como la delegación en estos de la firma de los Decretos y resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

Las Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por el/la Presidente/a, el Pleno y las Comisiones de Trabajo.

El Presidente/a será un concejal/a del Ayuntamiento, designado/a por el Alcalde.

El Pleno estará formado por:

a) El/la Presidente/a
b) Cinco vocales, que representarán a los grupos políticos municipales.

c) Un vocal, representante por cada una de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, reconocidas como tales por el Ayuntamiento.

d) Dos vocales, representantes de los colectivos o sectores en que se encuadran las diferentes organizaciones ciudadanas (Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, mayores, mujeres, recreativas, etc.) que defiendan los intereses de los ciudadanos, que tengan domicilio social en el Distrito y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Estos vocales serán nombrados, previa elección llevada a cabo por el Área de Participación Ciudadana de entre las asociaciones que presenten sus candidaturas y que estén inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, según el procedimiento establecido en el Reglamento de JMD en su art. 12 bis, apartado a) que

establece la apertura de un plazo para la presentación de candidaturas, previa su publicación en el BOP.

Por todo ello, y en virtud de las competencias de que dispongo como Concejala Delegada del Área Participación Ciudadana, DISPONGO:

Primero: Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 12 bis, apartado a) del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito.

Segundo: Abrir un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la presente resolución, para la presentación de candidaturas por las entidades cuya sede social radique en el Distrito respectivo y que estén inscritas, a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, excluidas las asociaciones de vecinos previstas en el artículo 12.c) del mencionado Reglamento.

Tercero: Las candidaturas se presentarán mediante escrito o instancia que se llevará a cabo en la sede electrónica municipal (www.granada.org) o registro electrónico del estado (<https://rec.redsara.es>), así como mediante cualquier otro medio previsto legalmente.

Se dirigirá al Área de Participación Ciudadana y deberá consignar el nombre completo de la entidad candidata que figura en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas."

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal."

Granada, 2 de julio de 2019.-La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Participación Ciudadana (Delegación conferida mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2019), fdo.: María Eva Martín Pérez.

NÚMERO 3.522

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Determinación del número y régimen del personal eventual

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de julio de 2019, entre otros, ha adoptado acuerdo que con el número 801 literalmente dice:

Visto expediente de Alcaldía relativo a la determinación del número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985 y 12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, determina la existencia de personal eventual que desempeña aquellas expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Su número, y régimen se determina por la Junta de Gobierno Local. Su nombramiento y cese es libre para el Alcalde y cesan cuando lo hace el Alcalde.

El ROM asigna a los grupos la figura de Secretarios y Asesores de Grupo de la siguiente forma:

Asesor: 1 por cada 3 miembros, hasta un máximo de 5 por grupo. Pueden sustituirse por dos secretarios, siempre que la retribución no se incremente.

Secretarios: Hasta cinco miembros, 1. De seis a diez miembros, 2. Más de diez miembros, 3.

Número máximo: 27

Por tanto la composición posible dentro de los límites fijados por la Ley es la siguiente:

<u>GRUPO POLÍTICO</u>	<u>CONCEJALES</u>	<u>EVENTUALES</u>
Grupo Socialista	10	2 Secretarios/3 Asesores (6 Secretarios)*
Grupo Popular	7	2 Secretarios/2 Asesores (4 Secretarios)*
Ciudadanos	4	1 Secretario/1 Asesor (2 Secretarios)*
Grupo IU	3	1 Secretario/1 Asesor (2 Secretarios)*
Grupo VOX	3	1 Secretario/1 Asesor (2 Secretarios)*

Total eventuales por grupo 15

* Total de eventuales con total de divisiones: 23

El ROM (artículo 193.3) permite la división de un Asesor por dos Secretarios, siempre que las retribuciones no superen la del Asesor. Ahora bien, el artículo 104, bis, 1, d) de la Ley 7/1985, norma de rango superior, limita el número total a veintisiete.

A tenor de lo anterior, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la determinación del número y régimen del personal eventual del siguiente tenor:

ALCALDÍA:

- 1 Jefe/a del Gabinete del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 1 Secretario/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 37.718,16 euros.
- 1 Asesor/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 1 Asesor/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 24.028,78 euros.

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Grupo Municipal Socialista

- 3 Asesores/as, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 2 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 euros.

Grupo Municipal Popular:

- 2 Asesores/as, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 2 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 euros.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 euros.

Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida- Adelante:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 euros.

Grupo Municipal Vox:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 euros.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 euros.

2.- Una vez modificado el Reglamento Orgánico Municipal y creada la figura de Vicealcalde, y en la medida en que los grupos municipales no procedan al desdoblamiento de Asesores en dos Secretarios/as, se podrán crear un puesto más de Asesor y otro de asistencia, que podrán destinarse a la Vicealcaldía, siempre que el número total de eventuales no supere el de veintisiete (27). Dichos eventuales tendrán rango de jefe/a de gabinete y de secretario/a particular.

3.- Cada grupo político deberá remitir a la Alcaldía, por medio de la Secretaría general y firmado por su Portavoz, la relación nominativa de personal asignado para su nombramiento por parte de la Alcaldía.

Granada, 4 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 3.523

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en distintos Concejales

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ha adoptado acuerdo relativo a delegación de competencias de

la Junta de Gobierno Local en los distintos Concejales, que literalmente dice:

“Visto expediente de Alcaldía relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los distintos Concejales.

En aras de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, y tras la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde el pasado 15 de junio de 2019 y visto el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 por el que se efectuó Delegación de la Alcaldía en las correspondientes Concejalías Delegadas, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local efectúe delegación de una serie de competencias en los Concejales

y Concejales, por lo que a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Delegar las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local en los Sres. y Sras. Corporativos que se indican:

D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO:

- Autorizar y contratar servicios financieros con entidades de crédito como apertura de cuentas operativas de ingresos y pagos, cuentas restringidas de pagos y cuentas de colocación de excedentes de tesorería.

D. SEBASTIÁN JESÚS PÉREZ ORTIZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CONTRATACIÓN:

- Adjudicación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y firma de documentación para su formalización.

- Resoluciones en materia del ejercicio de la potestad sancionadora.

- Aprobación del gasto y adjudicación de contratos menores.

- Incoación y actos de instrucción en procedimientos de imposición de penalidades, incautación de garantías y resolución de contratos.

- Suspensión de plazos de contratación.

- Requerimientos a licitadores.

- Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a que hace referencia el artículo 150. 2 de la Ley 9/2017.

- La emisión del informe relativo a la adopción de medidas cautelares en los recursos especiales en materia de contratación del artículo 49. 2 de la Ley 9/2017.

D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

HACIENDA:

- Gestión de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario; así como de ingresos de derecho privado.

DEPORTES:

- Devolución de ingresos indebidos y precios públicos del Servicio Público de Deportes.

- resolución de peticiones de aplazamiento y fraccionamiento de pago del Servicio Público de Deportes

- Concesión o denegación de exenciones o bonificaciones del precio público del Servicio Público de Deportes.

DERECHOS SOCIALES

- Concesión de prestaciones económicas en materia de "ayudas económicas familiares" y en concepto de "ayudas económicas de emergencia social" y otras análogas, que conlleven un gasto no superior a 3.000 euros.

D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ, TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

ECONOMÍA

- Cesiones de créditos (endosos)

- Aprobación de constitución y reposición de anticipos de caja fija, dando cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno Local.

- Justificación de los libramientos expedidos a perceptores de fondos.

- Justificación de subvenciones concedidas.

URBANISMO

- Subvenciones y ayudas a la rehabilitación.

- Desalojo de ocupantes de edificaciones en ruina.

- Ruina inminente.

- Expedientes de ruina.

- Órdenes de ejecución.

- Ejecución subsidiaria.

- Resoluciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materias del área.

- Imposición de multas coercitivas en materias del área.

- Licencias urbanísticas de cualquier clase y declaración de innecesariedad de licencia.

- Licencias de ocupación y utilización.

- Adopción de medidas cautelares en materias del área.

- Paralización de obras.

- Requerimientos de legalización.

- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

OBRAS PÚBLICAS

- Aprobación de proyectos de obras municipales.

- Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones/denegaciones de acometidas y acerados.

D. MANUEL JOSÉ OLIVARES HUERTAS, CUARTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO

EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO:

- Autorizaciones y/o concesiones relativas a ocupación de la vía pública con quioscos, terrazas y otras ocupaciones de espacios públicos.

- Resoluciones en materia del ejercicio de la potestad sancionadora.

Dª MARÍA EVA MARTÍN PÉREZ, QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Aprobación de programas de actividades de las Juntas Municipales de Distrito.

D. CÉSAR DÍAZ RUIZ, SEXTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA

SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

- Resoluciones relativas al ejercicio de la potestad sancionadora en materias del área.

- Resoluciones sobre concesión o denegación de autorizaciones administrativas en el ámbito de la Delegación.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de la Policía Local.

D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR, SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

RECURSOS HUMANOS:

- Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- Despido del personal laboral.
- Régimen disciplinario salvo el relativo a Policía Local.
- Declaración de situaciones administrativas y asimiladas.
- Jubilaciones y situaciones asimiladas.
- Dispensa del deber de residencia.
- Reconocimiento de servicios.
- Autorización cobertura interina de plazas.
- Autorización de contrataciones temporales de personal de cualquier modalidad.
- Autorización de permutas.
- Resto de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de recursos humanos, excluidas aquellas de carácter indelegable.

D^a JOSEFA RUBIA ASCASIBAR, DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE,

MEDIO AMBIENTE:

- Adopción de medidas cautelares en materias del área.
- Licencias en materias de Medio Ambiente.
- Resoluciones sobre autorización y control del ejercicio y/o desarrollo de actividades.

D. CARLOS JESÚS RUIZ COSANO, DELEGADO DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

JUVENTUD:

- Autorización de uso de espacios para el desarrollo de actividades del colectivo juvenil.

EN TODAS LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS:

Se delegan las siguientes competencias relativas al Área o Delegación respectiva:

- Aprobación de proyectos, programas, actividades o eventos de cualquier naturaleza, que no conlleven ocupación de la vía pública; ni conlleven gasto, o que conllevándolo, dicho gasto no exceda de TRES MIL EUROS (3.000 euros) en lo que respecta al ámbito de su competencia, previa autorización por la Comisión de Oportunidad regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Aprobación de planes de seguridad y salud en proyectos en materias del área respectiva.
- Devolución de fianzas, avales y otras garantías.

Segundo.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares de la delegación, la misma será asumida por el Alcalde-Presidente, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las distintas Delegaciones a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación sí, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento y en el Portal de

Transparencia, para general conocimiento y con las oportunas advertencias legales, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo.”

Granada 5 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.481

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de función matrimonio civil el día 6/07/2019

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 3 de julio de 2019, se han dictado las siguientes resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en el concejal D. Miguel Ángel García López, para la autorización de matrimonio civil de D. Luis Huertes Ibáñez y D^a Pilar Álvarez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 5 de julio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Bases de la convocatoria para seleccionar un Interventor interino

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2019, y estando vacante la plaza de interventor, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo indicado, de clase segunda, de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala de Intervención de Entrada o en su defecto cualquier habilitado nacional perteneciente a cualquiera de las subescalas existentes, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el colegio de Secretarios/Interventores y Tesoreros de este anuncio, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se entenderá al orden recogido en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo citado. En el supuesto de que se presenten varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente esta Junta de Gobierno aprobó las bases contenidas junto al presente anuncio para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las bases indicadas, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Intervención, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación estatal para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30, 31 y 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Las solicitudes de aquellos interesados en participar en el proceso de selección de interventor interino deberán de presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN INTERVENTOR INTERINO HASTA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN.

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, las bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en régimen de interinidad, de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Lanjarón, se procede a su publicación:

Primera. La plaza a cubrir, con carácter interino, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, es la de Interventor del Ayuntamiento de Lanjarón, próxima a quedar vacante.

Segunda. Requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actariales y Financieras o título de grado correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera. Solicitudes: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Lanjarón, o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base primera de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de TRES días hábiles a efectos de reclamaciones y para subsanación de deficiencias. No podrá presentarse documentación para valorar en dicho periodo.

Quinta. Tribunal: El tribunal calificador estará compuesto por:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Los miembros habrán de ser funcionarios o personal laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se va a proveer en la misma área de conocimientos específicos y que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Fases del proceso de selección:

1. Oposición.

Tendrá lugar con anterioridad al concurso, y consistirá en una entrevista curricular con la finalidad de conocer las aptitudes para el puesto de trabajo y se valorarán los conocimientos sobre materias que constituyen el programa de acceso a la sub-escala de Intervención-tesorería de entrada, de acuerdo con la última convocatoria efectuada.

La entrevista se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superar la prueba un mínimo de diez puntos.

2. Concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas u administración autonómica, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación estatal: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por cursos en centros oficiales de formación de personal funcionario, incluidos los organizados por Administraciones Públicas, sobre materias directamente relacionadas con el puesto:

- De duración superior a 20 horas y hasta 30 horas: 0,20 puntos; de 31 a 40 horas: 0,30 puntos; de 41 horas a 50 horas: 0,40 puntos; de 51 horas hasta 100: 0,50 puntos; y más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos sobre aplicaciones informáticas de gestión organizados por centros oficiales de formación de personal funcionario, incluidos los organizados por Administraciones Públicas, sobre materias directamente relacionadas con el puesto son objeto de la siguiente valoración:

- De 18 horas y hasta 30 horas: 0,10 puntos; de 31 horas a 40 horas: 0,15 puntos; de 41 horas a 50 horas: 0,20 puntos; de duración superior a 50 horas: 0,25 puntos.

En este apartado se valorará como máximo hasta 3 puntos.

Séptima. Propuesta de nombramiento: concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón, la relación de aspirantes por orden de puntuación, efectuando propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la Dirección General de Administración Local y de la Consejería de Presidencia y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación estatal aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava. Presentación de documentos y toma de posesión:

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) D.N.I.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado o declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exi-

gidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Esta misma bolsa podrá utilizarse para cubrir de forma interina cualquier otro puesto de habilitado nacional de la corporación que quede vacante y siempre que se haya acreditado en el expediente que no existe habilitado nacional que haya presentado instancia para cubrir dicho puesto.

Novena. Nombramiento: El candidato seleccionado será propuesto por el Presidente de la Corporación a la Dirección General de Administración Local y de la Consejería de Presidencia y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para efectuar el nombramiento como intervisor interino del Ayuntamiento de Lanjarón.

Décima. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lanjarón, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.463

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Nombramientos, delegaciones y JGL nueva Corporación

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante Resoluciones núm. 479/2019, 476/2019 y 477/2019 adoptadas todas ellas el día 27 de junio de 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Toné Jiménez López
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alfonso Cano Cano
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Míriam Ortega Coca
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Agustín García Moreno

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde citados serán los miembros que compongan la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

Las descritas en las letras g), en las materias que se transcriben a continuación, j), o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que son las siguientes:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes.

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las competencias:

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de primera ocupación o utilización y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de segregación, parcelación y declaraciones de innecesidad para el mismo objeto, y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de declaración de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de vados permanentes y elementos de accesibilidad y señalización viaria y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de ocupaciones de vía pública y sus correspondientes liquidaciones.

C) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los contratos menores.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Salvo los contratos menores.

D) Las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: los de personal, las nóminas de cargos electivos, los anticipos de nóminas, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), la aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, las asignaciones mensuales a Grupos Políticos, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

- Aprobación del reintegro de subvenciones.

- Aprobación de la concesión de subvenciones.

- Aprobación de padrones fiscales.

E) Las atribuciones en materia de expedientes sancionadores incoados por infracción de ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos en materia de tráfico.

F) Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 4 de julio de 2019, a las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los tres primeros jueves de cada mes, a partir de la sesión constitutiva, en horario de mañana. Si dicho jueves fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

Las sesiones se celebrarán en el Despacho de Alcaldía.

QUINTO: Efectuar las DELEGACIONES GENÉRICAS en favor de Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican:

-A D. Toné Jiménez López, Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Medios de Comunicación y Comercio.

-A D. Alfonso Cano Cano, Área de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

-A D^a Miriam Ortega Coca, Área de Igualdad, Juventud, Nuevas Tecnologías y Centros Sociales.

-A D. Agustín García Moreno, Área de Economía y Hacienda, Obras y Servicios, Contratación y Recursos Humanos.

-A D^a Raquel Guerrero Ariza, Área de Servicios Sociales, Salud, Educación y Agricultura.

-A D. Miguel Ángel Camacho Guzmán, Área de Cultura, Turismo y Fiestas.

La delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El régimen de delegaciones es el previsto en los artículos 8 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 y ss. del RD 2568/86.

SEXTO: Los presentes Decretos, que entraron en vigor el día de su adopción, deberán notificarse a los concejales afectados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios físico y de la sede electrónica de la Corporación, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que dicho órgano celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 5 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 3.503

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, 2º semestre 2019

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en este Ayuntamiento es de doce, siendo límite de doce puestos.

Se cumple así el límite establecido en el apartado e) del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Motril, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.473

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Nombramiento de tenientes de Alcalde y delegaciones realizadas

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por sendos Decretos de la Alcaldía de 2/07/19, de 3/07/19 y de 4/07/19, firmados electrónicamente, se han realizado las siguientes designaciones y delegaciones:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, del ROF, se ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde a D. Javier Hernández Páramos (PSOE-A).

- Segundo Teniente de Alcalde a D^a Lorena Fernández Gómez (PSOE-A).

- Tercer Teniente de Alcalde a D^a María Trinidad García Izquierdo (PSOE-A).

Segundo. De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del ROF, se han realizado en favor de los Concejales que se señalan, para el reparto de cargas en el seguimiento de los servicios que se consideran principales e informar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local, en su caso, para que se dicten los actos administrativos correspondientes, las siguientes delegaciones:

- En el Primer Teniente de Alcalde D. Javier Hernández Páramos (PSOE-A): Mantenimiento Integral y Servicios, Fiestas (compartida con D^a Tatiana López Pérez): Deportes, Empleo y Desarrollo Local.

- En la Segunda Teniente de Alcalde D^a Lorena Fernández Gómez (PSOE-A): Cultura, Personal, Servicios Sociales y Vivienda.

- En la Tercer Teniente de Alcalde D^a María Trinidad García Izquierdo (PSOE-A): Seguridad Ciudadana, Movilidad y Educación.

- En la Sra. Concejala D^a Rosa María Cortés Díaz (PSOE-A): Salud, Consumo y Juventud (compartida con D. José Carlos Heredia Heredia -PSOE-A-).

- En el Sr. Concejala D. José Carlos Heredia Heredia (PSOE-A): Juventud (compartida con D^a Rosa María Cortés Díaz (PSOE-A-) y Mayores.

- En la Sra. Concejala D^a Ana Isabel Ovalle Milena (PSOE-A): Igualdad y Formación.

- En el Sr. Concejal D. Juan Antonio Torices Rodríguez (PSOE-A): Medio Ambiente y Patrimonio.

- En la Sra. Concejala D^a Tatiana López Pérez (PSOE-A): Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas (compartida con D. Javier Hernández Páramos-PSOE-A-).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pulianas, 4 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.474

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que la resolución de esta Alcaldía, de fecha 2/07/2019, firmada electrónicamente, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“.....Una vez que se ha procedido a la Constitución de la nueva Corporación Municipal, en sesión especial celebrada por el Pleno de la Corporación el 15/06/2019, tras la celebración de la elecciones municipales el día 26/05/2019, y siendo preceptiva, en cuanto a la organización municipal, la existencia de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), CONSIDERANDO.-,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales/a:

- Primer Teniente de Alcalde D. Javier Hernández Páramos (PSOE-A).

- Segunda Teniente de Alcalde D^a Lorena Fernández Gómez (PSOE-A).

- Tercera Teniente de Alcalde D^a María Trinidad García Izquierdo (PSOE-A).

- Sr. Concejal D. José Carlos Heredia Heredia (PSOE-A).

SEGUNDO. En consideración al interés público, en cuanto se han de agilizar los procedimientos administrativos, aumentando el grado de eficacia de los servicios municipales, se considera conveniente delegar por esta Alcaldía exclusivamente en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes competencias y atribuciones establecidas en los siguientes apartados, completos o en parte, según se indica, con la consideración de que, conforme se indica en el art. 113.1.e) del ROF, “en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente”:

A) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

“.....h) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal -a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral y del nombramiento de todo el personal interino, temporal o eventual, tanto funcionario como laboral-

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las actuaciones en el cementerio municipal, las licencias de obra menor, las licencias de parcelación urbanística y las licencias de vado permanente y reserva de aparcamientos.....”

B) del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los siguientes apartados, en los términos que se indica: “ 9. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno; a excepción de las actuaciones en el cementerio municipal, las licencias de obra menor, las licencias de parcelación urbanística y las licencias de vado permanente y reserva de aparcamientos.....”

14.las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes:

g) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

15.de la Policía Municipal, el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido ...

19. Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la Facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

..... 23. Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

.....”

C) En base a lo establecido en el art. 115.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de Reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afecten a terceros y, en base a lo establecido en el art. 43 del ROF, los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado.

TERCERO. Que, una vez aprobado o ratificado por el Pleno de la Corporación, se modifique el régimen de sesiones de los Órganos Colegiados siguientes:

CUARTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren, notificándose, además, personalmente a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará traslado a los distintos Departamentos de la Corporación para su conocimiento y efectos así como para que procedan a tramitar los expedientes y formular las propuestas de resolución que les correspondan en los términos de la misma y en cumplimiento exacto de cuanto se indica al respecto en las normas de procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); y demás de aplicación), teniendo en cuenta, de forma especial, cuanto se indica en relación al cumplimiento de plazos para el traslado de los expedientes tanto al Pleno de la Corporación como a la Junta de Gobierno Local que se constituirá para su puesta a disposición de sus miembros e inclusión en el orden del día correspondiente....." Fecha y firmas electrónicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44.2 del ROF.

Pulianas, 4 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.470

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Valderrubio

EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER QUE: Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019 ha sido aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Valderrubio junto con su Estudio Ambiental Estratégico, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se convoca, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de

publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año.

Áreas a las que afecta la suspensión:

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

- UR-SNC-01 • UR-SNC-02 • UR-SNC-03 • UR-SNC-04
- UR-SNC-05 • UR-ARI-01 • UR-ARI-02 • UR-ARI-03

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

- UR-SE-01 • UR-SE-02 • UR-SE-03 • UR-SE-04
- UR-SE-05 • UR-SE-06 • UR-SE-07 • UR-SE-08
- UR-SE-09 • UR-SE-10

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO:

- UR-NSE-01

SISTEMAS GENERALES:

- SG-CC-01
- SG-EL-01

Valderrubio, 4 de julio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.528

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Modificación de créditos al vigente presupuesto municipal

EDICTO

D. Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11/7/2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2019, por el que se suplementa crédito en diversas aplicaciones del vigente presupuesto municipal.

Dicho acuerdo, así como el expediente tramitado al efecto, se someten a exposición pública durante el plazo de 15 días para que los interesados que se indican en el artículo 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, ante el pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto. En caso contrario, se resolverán por el pleno mediante la adopción de nuevo acuerdo junto con el texto definitivo de las modificaciones acordadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 12 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 3.465

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria Actuación especial de interés para la PYME a Nueva York (USA)

EDICTO

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Actuación especial de interés para la PYME a Nueva York (Estados Unidos), del 29 de septiembre al 04 de octubre de 2019

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Granada y de Motril.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 30.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada.- Además puede consultarse a través de la Web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación especial de interés para la PYME a Nueva York (Estados Unidos), del 29 de septiembre al 04 de octubre de 2019 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 267.558,43 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, serán de 177.558,43 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada y/o Institución Pública Cofinanciadora.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación especial de interés para la PYME a Nueva York (Estados Unidos) es de 90.000,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a de la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el 06 de septiembre de 2019 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la Web www.camaragranada.org

NÚMERO 3.466

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria Xpande Digital 2019

EDICTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada ha abierto, mediante la correspondiente Convocatoria Pública de Ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa Xpande Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Granada y de Motril.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Gra-

nada, calle Luis Amador, núm. 26. Además puede consultarse a través de la Web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018/2019 es de 883.808,75 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Las empresas que participen en la Fase de Asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 euros, cofinanciado al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por la Cámara de Comercio de Granada y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con una ayuda de 4.000 euros, cofinanciada en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER y el 30% con cargo a la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 1 de diciembre de 2019 ó hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la Web www.camaragranada.org

NÚMERO 3.467

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria Programa Gestión de Marca para la Internacionalización (GMI)

EDICTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa para la Gestión de la Marca para la Internacionalización (GMI), la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Granada y de Motril.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa GMI.

El Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la marca como herramienta estratégica de competitividad y diferenciación en el proceso de internacionalización, a través de la realización de un asesoramiento personalizado que tiene como fin último ofrecer a la empresa un diagnóstico sobre la competitividad de su marca de cara a la internacionalización. Asimismo, ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para la

puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización.

El Programa tiene una duración máxima de 11 meses (2 meses para la Fase de Asesoramiento y 9 meses para la Fase de Ayudas).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada. Además, puede consultarse a través de la Web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 280.500,00 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 1.700 euros, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada y/o Institución Pública Cofinanciadora.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 10.000 euros, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa, por lo que la ayuda máxima que recibirá la empresa será de 7.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 01 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la Web www.camaragranada.org

NÚMERO 3.358

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE PITRES

Convoca a junta general ordinaria

EDICTO

Por medio de la presente se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de las Acequias Alta y Baja de Pitres, que tendrá lugar el próximo lunes día 29 de julio del presente año, a las 19'00 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la Taha, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Informe memoria anual y del estado de las cuentas de la Comunidad y aprobación, si procede.

2º.- Relación de Comuneros deudores y liquidación de las deudas pendientes de pago. Facultar a Presidente y Secretario para que procedan a la reclamación de las cuotas pendientes de abono, autorizando expre-

samente para realizar cuantos actos se requieran para el cobro de las deudas pendientes de pago y especialmente, la designación de abogados y procuradores.

3º.- Presupuestos para el año 2019 y su aprobación, si procede.

4º.- Elección de cargos de Presidente, Secretario, Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos.

5º.- Ruegos y preguntas.

6º.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

El censo de partícipes, cuentas y presupuestos, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 15 al 19 de julio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

La Tahá, 25 de junio de 2019.-El Presidente de la Comunidad.

NÚMERO 3.594

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE ARRIBA

Convocatoria de junta general

EDICTO

D. Serafín González Victoria, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 20 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba,

CONVOCO a todos los partícipes de Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba, al objeto de celebrar junta general extraordinaria en día 2 de agosto de 2019, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, a celebrar en el término municipal de Rubite, en lugar Los Hurgoneros, nave del Pozo La Isleta, con el orden del día que a continuación de relaciona.

Los partícipes tienen a su disposición en la sede social todos los documentos relativos al orden del día, los cuales podrán consultar.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Informe del Presidente sobre el cumplimiento de la sentencia de 12 de diciembre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el procedimiento ordinario número 972/2014.

Segundo. Acordar nuevas cuotas de participación de los comuneros para el cumplimiento de la citada sentencia.

Tercero. Aprobar tandas de riego, horarios y cuotas de agua que corresponda a cada partícipe.

Cuarto. Aprobar limitaciones de riego a los partícipes para el supuesto que se redujera el caudal de agua disponible.

Quinto. Aprobar el padrón partícipes y parcelas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba.

Sexto. Aprobar la cuantía económica con la que ha de contribuir D. José Gutiérrez Rodríguez, al haber ingresado en la Comunidad de Regantes, y tiempo para el pago.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Octavo. Aprobar el acta de la junta general extraordinaria.

Castell de Ferro, 9 de julio de 2019.-El Presidente, fdo.: Serafín González Victoria.

NÚMERO 3.026

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud formulada por Marcos Romero Ángel, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por dos toboganes hinchables, en playa de San Cristóbal y Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0095.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de junio de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez. ■